

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 013-11

QUE EMITE EL ACTA DE ACEPTACION FINAL DEL PROYECTO “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XVIII COMPONENTE SISTEMA RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACION”, DECLARA SU FINALIZACION Y ORDENA EL DESEMBOLSO FINAL A LA EMPRESA MAGYCORP.S. A.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la implementación del Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XVIII COMPONENTE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACION”**.

Antecedentes.-

1. El día 22 de abril del año 2008, el Consejo Directivo del INDOTEL, mediante su Resolución No. 077-08, aprobó las bases, designó el Comité Especial y ordeno la celebración de un concurso público para la adjudicación del Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XVIII COMPONENTE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACION”**.
2. Posteriormente, el 11 de agosto de 2009, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió la Resolución No.087-09, mediante la cual declaró a la empresa **MAGYCORP, S. A.** adjudicataria de la Licitación INDOTEL/FDT-LPN -006-2009.
3. En virtud de lo anterior en fecha 2 de noviembre de 2009 fue suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa **MAGYCORP, S. A.** el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio CON-000676-09.
4. El 17 de enero de 2011, el Encargado del Comité Técnico del proyecto de conformidad con las cláusulas establecidas en el Contrato de Otorgamiento de Subsidio de fecha 02 de noviembre de 2010, presentó el informe General de Instalación de Centros correspondiente a la conformidad del proyecto.
5. Finalmente, el 23 de febrero del 2011 el Gerente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), emitió un informe Gerencial para el Pago Final del Proyecto.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa **MAGYCORP, S. A.**, tiene por objeto establecer los términos y condiciones que rigen el financiamiento y la ejecución del proyecto **“Centros de Capacitación**

en Informática (CCI), Fase XVIII Componente Respaldo de Energía Y Ventilación”, así como los derechos y obligaciones para cada una de las partes;

CONSIDERANDO: Que el objeto del referido proyecto consiste en seleccionar una firma para implantar una solución de instalaciones eléctricas y sistemas de respaldo de Energía y Ventilación para los Centros de Capacitación en Informática (CCI), de las localidades y centros objetos de este proceso;

CONSIDERANDO: Que el artículo tercero del “Contrato para el Otorgamiento de Subsidio” suscrito en fecha 02 de noviembre de 2009, establece que el valor de subsidio correspondiente al proyecto asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 46/100 (US\$153,268.46);**

CONSIDERANDO: Que el literal c del artículo tercero del citado contrato establece que:

- C) El treinta por ciento (30%) restante, eso es, la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 54/100 (US\$45,980.54)**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la emisión del Acta de Aceptación por el Consejo Directivo del INDOTEL.

CONSIDERANDO: Que en ese mismo orden el artículo “Cuarto” del “Contrato para el Otorgamiento de Subsidio” en su numeral 4.6.2 establece literal (iii) que el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitirá el Acta de Aceptación final, documento que certificará la conformidad del **INDOTEL** con la ejecución del proyecto;

CONSIDERANDO: Que la aceptación final tendrá lugar al concluirse los trabajos de ejecución del proyecto en todas sus etapas, y luego de efectuado a satisfacción del **INDOTEL** las pruebas necesarias para su comprobación;

CONSIDERANDO: Que para la emisión del Acta de Aceptación Final por parte del Consejo Directivo debe efectuarse una prueba de conformidad del proyecto, la cual estará basada principalmente en la verificación sobre el funcionamiento y puesta en servicio del sistema (incluido todos los equipos), ya que el sistema y sus diferentes componentes deberán formar un todo integrado;

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de enero de 2011, el encargado del Comité Técnico del proyecto emitió el Informe General de Instalación de Centros, dicho informe fue levantado posterior a la prueba de conformidad realizada para la verificación de cada una de las instalaciones y de la operatividad del sistema, mediante el cual exponía lo siguiente:

“Cantidad de Equipos Propuestos:

La empresa adjudicataria, MAGYCORP, ofertó, para cumplir con la ejecución del Proyecto, los siguientes equipos:

- a) 65 Inversores Tripp-Lite Modelo: APS2424
- b) 292 Baterías Trojan T-105
- c) 73 Bases para baterías

- d) 3 Reguladores de Voltaje Ecolite de 5 Kilos
- e) 19 Reguladores de Voltaje Ecolite de 10 Kilos
- f) 8 Reguladores de Voltaje Ecolite de 12 Kilos; y
- g) 112 Abanicos de pared KDK P-40

Cantidad de Equipos Instalados:

Antes y durante la ejecución de este Proyecto, y con el objetivo de atender algunas prioridades de la institución, se hicieron cambios de localidades, así como en la distribución (cantidad) de equipos por centro, aunque se mantuvo el número total de Centros, lo cual puede constatarse en el anexo de los Centros instalados por el Proyecto CCI Fase XVIII – Componente Sistema Respaldo Energía y Ventilación. También la ejecución se vio afectada por la falta de provisión de equipos por parte de la empresa adjudicataria. Estos equipos fueron adquiridos y provistos, en su momento, por el INDOTEL y al final del Proyecto la empresa adjudicataria devolvió la misma cantidad al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, según consta en los Acuses de Recibo anexos a este Informe.

En estos 30 Centros, se instalaron los siguientes equipos:

- a) 19 Inversores TRACE GR 2.4 (Provistos por el INDOTEL)
- b) 4 Inversores WAVE de 2.5 Kilos (Provistos por el INDOTEL)
- c) 40 Inversores Tripp-Lite de 2.4 Kilos
- d) 236 Baterías Trojan T-105
- e) 8 Baterías TRACE T-115 (Provistas por el INDOTEL)
- f) 40 Bases para baterías
- g) 3 Reguladores de Voltaje PROTRACE de 10 Kilos (Provistos por el INDOTEL)
- h) 3 Reguladores de Voltaje Ecolite de 5 Kilos
- i) 11 Reguladores de Voltaje Ecolite de 10 Kilos
- j) 11 Reguladores de Voltaje Ecolite de 12 Kilos
- k) 2 Abanicos DAIWA (Provistos por el INDOTEL); y
- l) 76 Abanicos de pared KDK P-40

La distribución de los mismos está detallada en los Documentos de Aceptación que se anexan a este Informe donde se reflejan los equipos instalados en cada Centro.

Diferencia entre la cantidad de equipos propuestos e instalados:

Como resultado de la redistribución de equipos, así como de la devolución de equipos que fueron provistos por el INDOTEL, la empresa MAGYCORP debió entregar los siguientes equipos:

- a) 32 Inversores de 2.4 Kw
- b) 8 Reguladores de Voltaje Ecolite de 10 Kilos
- c) 36 Abanicos de pared KDK
- d) 56 Baterías TROJAN T-105; y
- e) 33 Bases para baterías

Cantidad de Equipos a entregados al INDOTEL:

En total fueron entregados directamente al INDOTEL:

- a) 25 Inversores Tripp-Lite de 2.4 Kw
- b) 7 Inversores TRACE de 2.4 Kw (GR2424)
- c) 1 Regulador de Voltaje PROTRACE de 10 Kilos
- d) 5 Reguladores de Voltaje Ecolite de 10 Kilos
- e) 36 Abanicos de pared KDK
- f) 58 Baterías TROJAN T-105; y
- g) 33 Bases para baterías

Los “acuses de recibo” de estos equipos se anexan en la parte final del presente informe.

MAGYCORP depositó en el Almacén 2 baterías más de las que debió entregar, por lo que las mismas deben ser devueltas a esta empresa.”

CONSIDERANDO: Que el encargado del comité especial designado para el seguimiento del proyecto, emitió el informe relativo al proceso de culminación del mismo, mediante el cual realizó la siguiente recomendación al Consejo Directivo del **INDOTEL**:

“En vista de que los Sistemas de Respaldo de Energía y Ventilación fueron instalados en los 30 Centros de Capacitación, y de que MAGYCORP entregó al INDOTEL los equipos que fueron provistos, en su momento, para suplir su falta por parte de dicha empresa adjudicataria, así como los sobrantes, recomendamos la emisión del Acta de Aceptación de este Componente.”

CONSIDERANDO: Que en ese mismo orden el Gerente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), en el informe Gerencial sobre el Pago Final realizó la siguiente recomendación:

*“... En tal sentido, recomendamos al honorable Consejo Directivo emitir la Resolución de Aceptación Final y aprobar el desembolso final del treinta por ciento (30%) del monto total del proyecto, ascendente a la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOALRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 54/100 (US\$45,980.54)**, aplicando las retenciones impositivas correspondientes, a favor de la empresa **MAGYCORP, S. A.**,”*

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del INDOTEL, como máxima autoridad de este órgano regulador, analizado la documentación del caso que nos ocupa, y acogiendo como buena y válida el Acta de Conformidad presentada por el encargado del Comité Técnico del Proyecto “**Centros de Capacitación en Informática (CCI), Fase XVIII, “Componente Respaldo de Energía Y Ventilación”**”, debe decidir sobre la Aceptación Final del mismo, así como ordenar el desembolso final correspondiente a favor de la empresa adjudicataria;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, que aprueba el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No.087-09 de fecha once (11) de agosto del año dos mil nueve (2009).

VISTO: El Contrato para el Otorgamiento de Subsidio No. CON-000676-09 del proyecto “**Centros de Capacitación en Informática (CCI), Fase XVIII Componente Respaldo de Energía Y Ventilación**”, de fecha dos (02) de noviembre de dos mil nueve (2009);

VISTO: El informe emitido por el encargado del Comité Técnico del Proyecto **Centros de Capacitación en Informática (CCI), Fase XVIII Componente Respaldo de Energía Y Ventilación**”, de fecha diecisiete (17) de enero del dos mil once (2011);

VISTO: El Informe Gerencial emitido por el Gerente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), de fecha 23 de febrero del año 2011;

VISTA: Las demás piezas que conforman el caso que nos ocupa.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

PRIMERO: APROBAR el Acta de Conformidad del proyecto **CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XVIII COMPONENTE RESPALDO DE ENERGÍA Y VENTILACIÓN**, presentado por el encargado del Comité Técnico de dicho proyecto en fecha diecisiete (17) de enero de dos mil once (2011); y, en consecuencia, **EMITIR** el **ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL** del proyecto, y **DECLARA** su finalización.

SEGUNDO: ORDENAR el desembolso final del treinta por ciento (30%) para este componente del proyecto, ascendente a la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 54/100 (US\$45,980.54)** aplicando las retenciones impositivas correspondientes, a favor de la empresa **MAGYCORP.S. A.**

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la empresa **MAGYCORP.S. A.**, así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial de esta institución.

/...continuación y firmas al dorso.../

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil once (2011).

Firmados:

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
En representación del
Ministro de Economía, Planificación y
Desarrollo Miembro ex officio del
Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo